

**CASO NITZA PAOLA ALVARADO ESPINOZA, ROCÍO IRENE ALVARADO ESPINOZA,
JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERRERA Y OTROS**

GARANTÍA JUDICIAL: PLAZO RAZONABLE.

Violación al derecho de acceso a investigaciones penales en plazos razonables. De los hechos se advierten que han trascurrido más de quince años desde que fueron detenidos Nitza Paola Alvarado Espinoza, Rocío Irene Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado Herrera y otros, sin que se conozca su paradero y lo que sucedió realmente.

Los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos implican para el Estado garantizar a las víctimas a través del acceso a la administración de justicia, la investigación, enjuiciamiento y eventual sanción de los responsables. (Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil, 2010. Párr. 256). Es decir, el derecho de acceso a la justicia debe asegurar, en un plazo razonable, el derecho de las presuntas víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y, en su caso, se sancione a los responsables. (Caso Bulacio Vs. Argentina, 2003. Párr 114) La falta de razonabilidad en el plazo para el desarrollo de un proceso judicial constituye, en principio, por sí mismo, una violación de las garantías judiciales. (Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros Vs. Trinidad y Tobago, 2002.Párr 145).

Actualmente son cuatro los elementos que deben ser analizados para establecer si se ha vulnerado la garantía del plazo razonable a saber:

- a) la complejidad del asunto;
- b) la actividad procesal del interesado;
- c) la conducta de las autoridades judiciales;
- d) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.

La Corteidh, ha señalado que esta garantía que se desprende de la Convención Americana y de la jurisprudencia constante de este Tribunal “no sólo es aplicable a los procesos internos dentro de cada uno de los Estados Parte, sino también para los tribunales u organismos internacionales que tienen como función resolver peticiones sobre presuntas violaciones a derechos humanos.”

GRUPO VULNERABLE: MUJERES.

GABRIEL GRAJALES PASCACIO